

20  
Vittabella,

Año 1865.

Expediente de destino del paso ó  
vereda y monte comun que prin-  
cipia en el molino Prat y ter-  
mina en la Clocha del Bou.





M. P. Ayuntamiento:

D. N. Joaquín Curio, Jefe de la  
guardia de la Villa de Nizaballa, a N. P. con  
el debido respeto expone:

En N. P. de Ma-  
yo se recibió testimonio al  
Sr. Gobi. de N. P. de las  
reclamaciones que  
se tienen hechas los vecinos de esta Villa y su  
termino, para que las vías de veredas y tra-  
verías de algunos pedregos de ganados se dejen  
expeditas para el buen tránsito de los  
mismos, y a fin de evitar esta clase de  
quejas y reclamaciones, como a tal Jefe de la  
guardia le pareció del caso acudir al Ayudante de la mu-  
nicipalidad para que en uso de sus facultades  
y las del Recorrido, puedan convenientemente pro-  
videncias lo mas justo en interés de las  
propiedades y también en obsequio de los



de la industria ganadera. Este objeto  
de los pasos que tienen reclamación, es  
la travesía del que entra por el Molino  
Prat y sigue por la Cebada adelante, el  
que ademas de linderos con tierras de pro-  
piedad segun dichos de algunos vecinos  
y tambien cencerros, linda así mismo con  
montes blancos o comunes; y a fin  
de que tanto a los propietarios, como  
a los montes comunes y al men-  
cionado paso que sube por dicho sitio,  
se le dé a cada uno, lo que le corres-  
ponde, sería muy del caso adoptar  
como medida prudente, que en el  
termino de ocho o quince dias ó del  
que juzgue la Municipalidad, pre-  
sente todos aquellos vecinos colindan-  
tes con los cencerros o títulos de su  
pertinencia que tengan relación al.



Sitio que nos ocupa, como así mis-  
mo los que el Ayuntamiento tuviere,  
para en vista de unos datos y otros  
poder dar una resolución de justicia  
para bien de nuestros Administra-  
dos.

Y Vea que no duda alar-  
gar de la notoria lealtad de N. S.

Dios que a. N. S. m. a.

Castellón 7 de Abril de 1865.

Joaquín Gorio

M. F. Aguirre de Castellón.





die y cinco de el mes de mil ochocientos sesenta  
y cinco. Reunidos los señores notados al  
margen del Ayuntamiento de esta Villa, bajo  
la presidencia del Sr. D. Esteban Romualdo  
Salvador en su sala capitular: se dio cuenta  
de la solicitud que interpuso el Sr. D. Juan  
José de esta Villa, por la que solicita el des-  
linde del paso ó travesía que principia  
en el molino Prat y termina en el de la  
Cocha del Stou; y al efecto acordaron por  
una resolución del Ayuntamiento el día pri-  
mero de Mayo próximo venidero á dicho  
sitio para atender al deslinde y a los  
vecinos colindantes y dejar expedido el paso  
que se solicita; acordándose á dichos veci-  
nos con la debida anticipación, para que  
en el día prefijado se presenten en dicho  
punto con sus títulos ó escrituras de su  
preterencia para al mejor resultado a tener



de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en  
oficio de treinta y uno de Agosto del pasado  
año de mil ochocientos cincuenta y siete de  
que se sacara testimonio a continuación de estas  
diligencias, para en su vista proceder lo  
que correspondiere, así lo acordaron y fir-  
maron los Señores que saben de que certifico.

Don Castella

Don Domingo Salazar

Manuel Montenegro

P. A. D. U.

Jose Gil Arce

Notificación y  
al Abogado. En dicha Villa y día quince de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y cinco: Yo el Secretario  
del Ayuntamiento notifique el anterior acuerdo  
en la parte que se toca y entregue lista de las  
personas que debe asistir, a Miguel Jimeno, el  
quien de este Ayuntamiento y en corroboración  
de ello, no firma por no saber, lo han a sus  
veces el testigo que sabe de que certifico.

- Mariano Jubregado

Jose Gil Arce

D. Jose Gil y Navarro, Secretario



del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa  
de Villabona.

Certifico: Que en el archivo del  
Ayuntamiento de esta Villa se halla el Oficio  
que se ha letra copia. = Dicho que dice el Gobierno  
de provincia Castellon de la Plana = En vis-  
ta de la comunicacion de N. de fecha 22 de los  
corrientes, en la qual se manifiesta las usurpa-  
ciones cometidas en las tierras del comun por  
los vecinos rebeldes de recordado, conforme  
con lo propuesto por el Ayuntamiento salga  
una comision a verificar los terminos que se  
creian usurpados conosciendo con la verdad  
exactitud y pertenencia a los vecinos colu-  
dantes, y verificando las escrituras o titulos  
de propiedad que tengan los particulares como  
los del archivo del Ayuntamiento y en su de-  
fecto las manifestaciones que hubieren bajo  
juramento las personas de edad avanzada que  
tengan conocimiento de los puntos donde se  
questiona previniendo a N. que practique  
todas las diligencias del caso las remita a  
este Gobierno de provincia. = Dios que



A N. muchos años. Castellón 23 de Agosto  
1857. = Joaqu. Max. Gibert = Por. Alcalde  
de Vistabella. =

Así es de ver y consta en dicho oficio según me  
refirió. Y para que conste hoy el presente que  
firmo en Vistabella a veinte de Abril de mil  
ochocientos sesenta y cinco.

Jose Gil

Concuerda  
del Libro del  
Médico Prat  
hasta el de la  
Noche del Mes.  
En la Villa de Vistabella día  
primera de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y cinco. Constituidos en este día  
en el Mesnicio llamado del Prat de este ter-  
mino los Señores Don Joaquín Paloma Al-  
calde, Joaquín Lina y Dimas Sal-  
vador Regidores y Manuel Sanjaume Alcaldi-  
co con el Secretario Intimo y el Aguacilero  
que firmo y los probadores Antonio Jual  
y Salvador Palomas y Capat y también los.





vecinos residentes al paso Manuel Fabregat,  
Bernard Sabat, Jose Cleu, Gregorio Cleric,  
Bernard Centelles, Teresa Garcia Viuda de  
Joaquin Centelles; los vecinos mayores de cincuen-  
ta años de edad Geronimo Acuña, Jose Melchior,  
Bernard Medall y Fernando Casado que tienen  
conocimiento del punto que ocasiona estas dili-  
gencias los que prestaron juramento en forma  
legal y prometieron decir verdad en lo que fue-  
ren preguntados, caso que fueran necesarias  
sus dichas, por falta de escrituras o títulos  
de propiedad para mayor claridad del caso  
que se menciona. También concurre Jose  
Luis y Ramon como dueño mayor y directo  
de la finca del Siquel de Sabat y sus tierras.  
Inducido por el Sr. Comisario de la Real Audiencia pre-  
senta las escrituras para proceder al deslinde,  
lo hizo Manuel Fabregat por lo que pertene-  
ce al Sr. D. Prat y sus tierras, presentan-  
do una escritura del Sr. D. Prat con el siguiente tenor



ta y tres la que no menciona por lo alguno,  
a pesar de verse y hallarse siempre dicha pro-  
ta: luego presento José Salvador y Thomas otra  
por lo que pertenece al ayuntamiento de Sabell y  
sus tierras fechada en 23 de Mayo de 1773,  
ante el Escribano José Juan cuyas tierras  
lindan con las de la maná de San Clodio, por  
lo en medio, con tierras del Molino Bajo  
del Juan Cordiller, con tierras del Molino  
del Prat y con comun de Villa. En su  
consecuencia el Ayuntamiento dispuso se  
diese principio al deslinde en vista de  
hallarse por y manifestado tambien  
la escritura que antecede de José Salvador  
y Thomas en la que estan comparecidos los  
hombres juramentados por haber transi-  
do muchas y variadas veces dicho pro-  
y monte comun que desde memorias  
que los han usado como aprovechamientos  
y usos publicos a los vecinos del pueblo  
de Sabella, cuya operacion se hizo  
D.



en la forma siguiente.

Se dio principio en el punto de la Collana al fin de la parral del término de la era del mo-  
lino Prat donde hay una requesta cuba que forma  
por una cara, y por la parte derecha pasando el  
Barranco se halla hita y contra hita, que da con el  
camino Viejo, tierras del mas de Clere y este paso,  
sigue barranco abajo con direccion al oriente y a  
dormientos paises pero mas o menos a la izquierda  
se puso hita y contra hita y a la parte derecha  
obra, en cuyo punto baja otro barranquito de la  
parte del medio dia con direccion al norte. Si-  
guiendo adelante como unos cuarenta paises pero  
mas o menos, se encuentran dos paredes antiguas  
una por cada lado del paso, la de la izquierda lla-  
da con tierras del molino Prat, y la de la dreci-  
cha con las de la masia de San Clere no dejan-  
do el paso esta pared hasta terminarlo en la  
docha del Clere, y siguiendo paso arriba de trein-  
ta y cinco paises de anchura, se nota que las  
tierras del molino Prat se han entrado en di-  
cha pared o paso ya seis, ya ocho y en partes  
mas de diez paises dejando estrecha la via o ca-  
ñada, por lo que se resolvio poner seis hitas



de noventa en noventa pasos poco mas o menos  
dentro de la pared en linea recta y que se tome  
esta y se traslad a las hitas que quedan pocas  
tas por el camino, llegando en esta forma al  
algeras o monte comun y fin de las tierras  
del molino Prat.

En este sitio se deja el paso  
y se sigue con direccion al norte por una pared  
vieja de la izquierda hacia arriba la que se  
para las tierras del molino Prat y monte comun,  
y a los doscientos noventa pasos sobre una roca lla-  
ma al suelo hicieron cruz y contra cruz, en cu-  
yo punto lindan dichas tierras del molino Prat, la  
del aygua de stell y monte comun, hallándose  
una pared vieja que continuaba hacia oriente y  
siguiéndola al fin de ella como unos ciento diez  
pasos sobre otra roca hicieron cruz y contra cruz,  
dejando hacia el medio dia a veinte pasos hicieron  
una cruz sobre una roca que tiene a su lado  
un roble. Siguiendo hacia abajo y bruscamen-  
te hacia la izquierda a noventa pasos pusieron  
una hita y continua abajo por delante  
de la maná de la vida de Jaquim Coultre,  
a ciento veinte pasos sobre una roca lla-





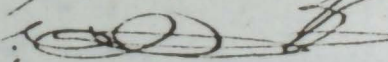
von otra cruz y a ciento veinte pasos mas  
abajo pusieron hita y contra hita; en este se-  
ñalamiento, de bajada se queda a la izquierda  
tierras del Aygua de Aball y a la derecha mon-  
te comun llamado Algeras. En este sitio vuelue a  
seguir el paso que se dejó anteriormente, siguien-  
do adelante hacia oriente y a doscientos pasos  
pusieron otra hita a la izquierda, y a otros  
doscientos pasos otra hita tambien a la izquierda,  
y en adelante continua pared tanto por esta par-  
te de la izquierda como por la derecha hasta ter-  
minar al otro paso de la clocha del Pósu.

En cuyo estado queda concluido el destino  
dejando el paso o vereda expedito y un peda-  
zo de monte comun llamado Algeras como  
de doscientos cuarenta pasos por mas o menos  
en suada a la izquierda de dicho paso en-  
tre las tierras del molino Prat, las del Ay-  
gua de Aball, paso, y las de José Cléme  
En vista pues de cuanto queda di-



cho, el Ayuntamiento acordó condenar a  
las partes del molino Prat y Agua de abell  
a que dejen como praso y monte comun las  
tierras que posehian como usurpadas, restituyen-  
dose por las hitas y senales en que se acorda  
de restituir sin que se estrañiten de ellas;  
a que satisfagan la multa de sesenta rea-  
les en papel que se usara a este expediente  
y gastos de esta usura por iguales partes.  
Asi lo acordaron y firman los Señores  
que saben de que certifico.

Donnio Salvador Manuel non fene

Salvador Salvador y  


Manuel non fene  
no int.



Autor Notifiquen a las partes interesadas  
el contenido del deslinde y uniojonamien-  
to que antecede para que puedan usar de  
su derecho, así como al Sindico de Gene-  
rcia Don Joaquin Escrig. Lo acordó  
y no firmo por no saber el Señor



Don Fernando Salcedo Alcalde Con-  
stitucional de la Villa de Vistalbe a trece  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
de que certifico.

Jose Gil Blas

Notificacion y Seguidamente yo el Secretario de  
Ayuntamiento. Me hecho saber a Ra-  
mon Safort y Garcia y Teresa Garcia Viuda  
de Joaquin Centelles Dueños de los tercios del  
molino de agua y del agua de avall el con-  
tenido del expediente anterior, leyendoles in-  
tegramente y dandoles copia literal en su  
presencia, y contestados no firman por no  
saber, lo tiene a sus ruegos el testigo  
que suscribe de que certifico.

Jose Safort

Jose Gil Blas

Acta al Pueblo y Acto continuo yo el Secretario de  
de Ganaderia hecho saber a don Joaquin Cruz  
Gobierno de ganaderia de esta Villa  
el contenido de la misma que antecede, lo



yendosele integramente y dandole copia  
literal en su persona y quedo enterado y  
firmo de que certifico.

Joachim Sanchez

Francisco de  
Caceres